

*Oficina Sanitaria Internacional—Washington, D. C., Estados Unidos de América—Junio 24 de 1923.*

Señor Director de la Oficina Sanitaria Internacional—Washington, D. C.

Señor:

El Comité creado en virtud de las instrucciones contenidas en su comunicación del 6 de junio de 1922, que tienen por objeto tomar en consideración y hacer recomendaciones en cuanto a la política y programa que la Oficina Sanitaria Internacional debe adoptar de aquí en adelante, tiene el honor de someter a su consideración el adjunto informe:

La Oficina Sanitaria Internacional, que tiene su oficina principal permanente en la ciudad de Washington, D. C., fue creada por una resolución que adoptó la segunda Conferencia Internacional de Estados Americanos, que se celebró en la ciudad de Méjico desde el 22 de octubre de 1901 hasta el 22 de enero de 1902, y constituye la Junta Ejecutiva de la Conferencia Sanitaria Internacional de Repúblicas Americanas que se reúne siempre que el Director de la Oficina Sanitaria Internacional la convoca por conducto del Director General de la Unión Panamericana.

Tal como ha sido reorganizada por la sexta Conferencia Sanitaria Internacional que se celebró en Montevideo, Uruguay, del 12 al 20 de diciembre de 1920, la Oficina Sanitaria Internacional ahora se compone de siete miembros.

Las funciones deberes de la Oficina Sanitaria Internacional, según las determinó y explicó la primera Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas que se celebró en Washington en diciembre de 1902, son las siguientes:

SE RESUELVE:

a) Que será deber de la Oficina Sanitaria Internacional pedir a cada República que remita pronta y regularmente a dicha Oficina todos los datos de toda clase relativos al estado sanitario de sus respectivos puertos y territorios.

b) Proporcionar a dicha Oficina todo el auxilio posible para que haga un estudio detenido y científico de las invasiones de cualesquiera enfermedades contagiosas que puedan ocurrir en el territorio de dichas Repúblicas.

c) *Se resuelva, además*, que la Oficina Sanitaria Internacional estará obligada a prestar el mejor auxilio que pueda y toda la experiencia que posea para contribuir a que se obtenga la mayor protección posible de la salud pública de cada una de dichas Repúblicas, a fin de que se eliminen las enfermedades y de que se facilite el comercio entre las expresadas Repúblicas.

d) *Se resuelva, además*, que la Oficina Sanitaria Internacional deberá estimular y ayudar a imponer por todos los medios

licitos a su alcance, el saneamiento de los puertos de mar, incluyendo la introducción de mejoras sanitarias en las bahías, en el alcantarillado o sistema de cloacas, el desagüe del suelo, el empedrado, la eliminación de la infección de todos los edificios, así como la destrucción de los mosquitos y otros insectos dañinos.

e) *Esta convención recomienda asimismo*, que a fin de poner en práctica las medidas precitadas, la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas ha de recaudar un fondo de \$ 5,000, moneda de los Estados Unidos, de acuerdo con el párrafo 7 de las resoluciones de la segunda Conferencia Panamericana a que antes se ha hecho referencia.

NOTA—Por una resolución tomada por la sexta Conferencia Sanitaria Internacional, la suma de \$ 5,000 recomendada en el párrafo e) fue aumentada hasta \$ 20,000.

A fin de facilitar el cumplimiento de las funciones y deberes arriba expuestos, el Cirujano General del Servicio de Sanidad Pública de los Estados Unidos recientemente comisionó a un funcionario de dicho servicio para que consagre todo su tiempo a los trabajos de la expresada Oficina Sanitaria Internacional, y, en su carácter de Director, ha nombrado y comisionado, efectivamente, a dicho funcionario, como primer Auxilio del Director con amplias facultades para proceder en su representación durante la ausencia del Director, o según lo exijan las circunstancias.

Teniendo presente las funciones y deberes de la Oficina Sanitaria Internacional, así como los elementos que actualmente se poseen, el Comité que suscribe tiene el honor de hacer las siguientes recomendaciones, para que se tome en consideración y se resuelva lo que se juzgue conveniente:

1. Que la Oficina Sanitaria Internacional suministre a las autoridades sanitarias internacionales, por conducto de su Boletín mensual o de otra manera conveniente, los informes que puedan obtenerse relativos a:

a) El estado actual de enfermedades que puedan evitarse en los diferentes países.

b) Nuevas invasiones de enfermedades.

c) El progreso que se haya efectuado y anunciado en cuanto al dominio de nuevas invasiones de enfermedades o la disminución de las ya existentes.

d) Nuevos métodos empleados para combatir enfermedades.

e) Estadística de morbilidad y demográfica.

f) Progreso de la higiene industrial.

g) Progreso en la puericultura y medidas preventivas contra la mortalidad de los niños de tierna edad.

h) Progreso en la ingeniería sanitaria.

i) Informes diversos relativos al saneamiento y sanidad pública.

2. Que la Oficina Sanitaria Internacional haga cuanto esté a su alcance por suministrar peritos o consejeros, siempre que las autoridades sanitarias internacionales se lo pidan. Dichos peritos o consejeros deberán suministrarse gratis, siempre que sea posible.

3. Que la Oficina Sanitaria Internacional procure proporcionar informes relativos a cualquier asunto perteneciente a la sanidad y saneamiento público, de una manera tan detallada como sea posible y cuando lo solicite cualquiera autoridad sanitaria.

4. Que la Oficina Sanitaria Internacional procure hacer los debidos preparativos, siempre que así se le pida, para efectuar un canje de profesores, funcionarios médicos, peritos o consejeros de sanidad pública o en ciencias sanitarias.

5. Que la Oficina Sanitaria Internacional pida al servicio de Sanidad Pública de los Estados Unidos que nombre algunos de sus funcionarios establecidos en la América del Sur y en la América Central para que representen a la Oficina Sanitaria Internacional en dichos países.

6. Que se comisione a un representante de la Oficina Sanitaria Internacional para que visite a ciertas Repúblicas latino-americanas, con el fin de estimular la realización de los fines de la expresada Oficina y aumentar así los beneficios que presta

Quedamos de usted respetuosamente,

SANTOS A. DOMINICE

Ministro de Venezuela, Presidente.

J. D. LONG

Auxiliar del Cirujano General del  
Servicio de Sanidad Pública de los  
Estados Unidos, Miembro.

B. J. LLOYD

Uno de los Decanos de los Cirujanos  
de la Reserva del Servicio de Sani-  
dad Pública de los Estados Unidos.  
Miembro.

Aprobado:

H. S. CUMMING

Cirujano General del Servicio de Sa-  
nidad Pública de los Estados Uni-  
dos, Director de la Oficina Sanitaria  
Internacional de Washington.

De conformidad:

L. S. ROWE

Director General de la Unión Panamericana.

De conformidad:

PABLO GARCÍA MEDINA

Director Nacional de Higiene de Colombia, Director Honorario de la Oficina Sanitaria Internacional de Washington.

L. RAZZETI

Secretario de la Academia Nacional de Medicina de Venezuela, Profesor de la Facultad de Caracas, Vocal de la Oficina Sanitaria Internacional.

J. LLAMBIAS

Profesor de la Facultad de Buenos Aires, Vocal de la Oficina Sanitaria Internacional.

J. H. WHITE

Cirujano General Auxiliar de la Sanidad Pública de los Estados Unidos, Vicedirector de la Oficina Sanitaria Internacional.

JUAN GUIERAS

ex-Secretario de Sanidad de la República de Cuba, Vocal de la Oficina Sanitaria Internacional.